DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 77/2017

Asunción, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 77/2017 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICO DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y SISTEMA INFORMÁTICO PARA SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES JUDICIALES". ID N° 325.367**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas según constancias del acta, se realizó el día 25 de agosto de 2017, donde se presento el siguiente oferente:

Nº	OFERENTE	ÍTEM 1	ÍTEM 2
1	LA LEY PARAGUAYA S.A.	Gs. 181.030.560	GS. 62.940.000

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal del Oferente.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la propuesta presentada, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por el oferente participante de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 1352 de fecha 06 de setiembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Dahiana Acosta y la Abg. Marcela Laterza, dice (sic):

Abg. Esteban Sanchez
Secretario General
y Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Dionisio A. Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Moríñigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres*** *llevada a cabo el 25 de agosto de 2017 en el Dpto. de Licitaciones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:*

1. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones".

- ***Memorándum SCEO Nº 793/2017,*** *remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 25 de agosto de 2017, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia por la firma:*

1) LA LEY PARAGUAYA SA (RUC Nº 80003866-5)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- *INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*

Providencia Interna DCG-dg Nº 53/2017, *de fecha 01 de septiembre del 2017, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente ***CUMPLE*** *con lo requerido en el PBC.*

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS*

Se informa que la oferta presentada en el presente llamado ***CUMPLE*** *con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.*

- *VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03*

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los integrantes de la empresa a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, verificando el estado de los sujetos que integran la firma participante del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de la misma, constatando que los representantes legales y sujetos individualizados de la firma no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por último, se trae a colación el Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Pliegos y Contrataciones

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo Nº I del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere ***PROSEGUIR*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera del Oferente.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de la oferta, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar la oferta presentada respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 259 de fecha 28 de setiembre 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos S. Alfonso y Oscar Villa Alta, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación del oferente utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); Ítem (a)*** *Capacidad Financiera;* ***Sub Ítems:*** *Ratio de Liquidez; Endeudamiento y Rentabilidad, de la Adenda Nº 06. Con el objeto de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:*

✓ ***Ratio de Liquidez****: Deberá ser= ó > I (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 2 (dos) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016)*

✓ ***Endeudamiento****: pasivo total/ activo total, Deberá ser= ó < 0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 2 (dos) últimos Ejercicios Fiscales. (2015, 2016)*

✓ ***Rentabilidad****: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital. Del resultado en los últimos 2 (dos) Ejercicios Fiscales (2015, 2016) En caso de ser negativo se considerara que cumple con el requisito si las inversiones se ven reflejadas en los Estados Financieros y en la Notas a los Estados Financieros.*

Observación: *En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*

IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2015 y 2016), para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (Copia) presentado por el oferente, la cual se hallan bajo la custodia de la Secretaría de Estado.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESA	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 2 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 2 años)	RENTABILIDAD En caso de ser negativo se considerara que cumple el requisito si las inversiones se ven reflejadas en los Estados Financieros y en las Notas a los Estados Financieros.		CRITERIOS
				año 2015	año 2016	
1.-	LA LEY PARAGUAYA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

Abog. Dionisio A. Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***Anexo "A"*** *referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente.*

V OBSERVACIÓN

✓ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del Memorándum S.C.E.O. N° 869/2017 de fecha 07 de setiembre de 2017, adjunta el Expediente M.E.U. N° 35.589/17, mediante el cual el oferente LA LEY PARAGUAYA S.A., remite los documentos solicitados a través del Memorándum D.E.T. N° 232/2017 de fecha 6 de setiembre de 2.017.*

✓ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del Memorándum S.C.E.O. N° 869/2017 de fecha 26 de setiembre de 2017, adjunta el Expediente M.E.U. N° 38.644/17, mediante el cual el oferente LA LEY PARAGUAYA S.A., remite los documentos solicitados a través del Memorándum D.E.T. N° 244/2017 de fecha 14 de setiembre de 2.017.*

✓ *El oferente LA LEY PARAGUAYA S.A., en la evaluación del índice de Rentabilidad (Utilidad después del impuesto / Capital) en los dos últimos ejercicios fiscales (2015, 2016), arroja un resultado Negativo; sin embargo, en la Adenda Nº 6 del mismo punto se aclara que, en caso de ser negativo se considerara que cumple con el requisito si las inversiones se ven reflejadas en los Estados Financieros y en la Notas a los Estados Financieros. Al respecto, en el Expediente MEU Nº 35.979/17 se adjuntaron las Notas a los Estados Financieros, los Estados Financieros con una Nota de fecha 11 de setiembre de 2017, el cual manifiesta cuanto sigue…"La Empresa La Ley Paraguaya S.A. ha incurrido en resultados negativos durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Los accionistas reconocen dicha situación y se encuentran trabajando a fin de mejorar la gestión administrativa y de negocios. Asimismo, no vemos indicios o problemas de Empresa en Marcha debido a la sólida posición patrimonial que denota la Empresa y la buena posición financiera. En el eventual caso que así se requiera se arbitrarán los recaudos para respaldar dichas operaciones, pues no tenemos intenciones de realizar un recorte o cierre de las operaciones que actualmente desarrolla la Empresa La Ley Paraguaya S.A." (SIC).*

✓ *Que, LA LEY PARAGUAYA S.A., mediante el MEU Nº 38.644/17, adjunta la Nota de fecha 26 de setiembre de 2017, explicando en la misma cuanto sigue…"Las inversiones de la Ley Paraguaya se encuentran registradas en los Estados Contables al 31 de diciembre del 2016 y 2015 conforme al cuadro anexo. Estos valores corresponden a lo declarado en los Estados Contables presentados a la Sub Secretaría de Estado de Tributación y en el informe de auditoría externa".*

	Nota	31.12.2016 Gs.	31.12.2016 Gs.
Propiedad, Planta y Equipo.	**2g. y 9**		
Muebles y equipos		204.172.833	201.412.549
Equipos de oficina		174.253.728	173.332.672
Equipos Informática.		287.181.312	279.290.059
Mejoras en predio ajeno		565.989.729	553.243.326
(-) Depreciación acumulada		(1.060.949.455)	(963.050.670)
		170.648.147	**244.227.936**

Por tal y teniendo en cuenta lo mencionado más arriba en la Nota explicativa, el cual indica cuales son las Inversiones dentro de sus Notas a los Estados Financieros y los Estados Financieros, se considera que el oferente reúne los requisitos mínimos exigidos el Índice de Rentabilidad donde dice, "en caso de ser negativo se considerara que cumple con el requisito si las inversiones se ven reflejadas en los Estados Financieros y en la Notas a los Estados Financieros". Dejando a consideración de los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por el oferente, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***RATIO DE LIQUIDEZ:*** *La empresa evaluada en este Ítem,* ***CUMPLE*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***ENDEUDAMIENTO:*** *La empresa evaluada en este Ítem,* ***CUMPLE*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***RENTABILIDAD:*** *La empresa evaluada en este Ítem,* ***CUMPLE*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Abg. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Contratos

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

III. Análisis de la Capacidad Técnica del Oferente.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros, el análisis de la oferta presentada respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, la Dirección Bienes y Suministros, remitió el informe respectivo por memorando D.A. N° 914/2017, en 17 de octubre de 2017, evaluado y suscripto por la Sra. Sonia Aguero y el Sr. Milciades Bordón, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

1) INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración, el presente informe en el cual se expone el resultado de la Evaluación de la Oferta, presentada por el oferente participante, en el marco del llamado de la referencia.

2) APERTURA DE LA PROPUESTA

*En fecha **25 de agosto de 2017**, en el Dpto. de Licitaciones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Situado en la calle Oliva y Alberdi, en el segundo piso., se procedió a la apertura de la propuesta presentada por la empresa participante, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobre:*

N°	*OFERENTE*	*ITEM N° 1*	*ITEM N° 2*
1	***LA LEY PARAGUAYA S.A***	*Gs. 181.030.560*	*Gs. 62.940.000*

3) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen la propuesta presentada, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR.

1) Acta de Apertura: *No se dejo constancia.*
2) *Se procedió a evaluar la oferta presentada*
3) *No se ha observado error aritmético*

4) ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN:
Sección II del PBC: Criterios de Evaluación:

(b.1) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

FACTORES	***LA LEY PARAGUAYA S.A.***
1.Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)	*CUMPLE*

La ley Paraguaya S.A: Cumple con la presentación de las especificaciones técnicas firmadas en el expediente MEU N° 39296/17

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

(b.2.) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	***LA LEY PARAGUAYA S.A.***
1 Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2014, 2015 y 2016) de existencia legal en el mercado, para lo cual deberá presentar copia de apertura de negocios de la SSET y pago de patente Municipal.	*CUMPLE*
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado (Provisión de Útiles de Oficinas) en los 3 (tres) últimos años (2014, 2015, 2016) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	*CUMPLE*

Abog. Dionisio A. Mareles Verá
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Ynitez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

LA PARAGUAYA S.A.
***ITEM N° 1: CUMPLE**, Conforme la verificación de copia de apertura de negocios en la SET en su oferta folio (29) y pago de patente municipal al día en MEU N° 39296/17*
***ITEM N° 2: CUMPLE,** conforme la presentación de copias de contratos en su oferta detalladas a continuación:*
Contrato N° 140/2014 con el Ministerio Público monto 199.999.674 Gs.
Contrato N° 14/2015 con la Corte Suprema de Justicia por un monto de 990.016.068 Gs.
Contrato N° 89/2016 con el Tribunal Superior de Justicia Electoral monto 355.999.980 Gs.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS
Según las disposiciones vigentes a la fecha, se realiza el análisis respectivo a las Resoluciones DNCP N° 956 y 1173/16 ".... que establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el Criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones..."

Conforme a la verificación del precio ofertado por la empresa, se le solicito desglose de precio por nota SCEO N° 495/2017 de fecha 29/06/2017.

La empresa contesto lo solicitado por nota con MEU N° 39296/17 de fecha 3/10/2017, en donde expresan que los precios ofertados se encuentran vigentes sin modificaciones.

Teniendo en cuenta los precios referenciales publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para el llamado LCO Nº 77/2017– Servicio de Suscripción a Base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina, Legislación Online y Sistema Informático para seguimiento de Expedientes Judiciales, con ID Nº 325367, resulta que, la Unidad solicitante remitió a esta Sub UOC los precios referenciales para dicho llamado y estos a su vez fueron remitidos a la UOC para su difusión en el referido sistema, en ese sentido se informa que, debido a un error en la consignación de dichos precios referenciales en la planilla remitida, se ha consignado el monto estimado para el ítem Nº 1 en el ítem Nº 2 y viceversa, así las cosas, entiéndase que de acuerdo al Código de Catálogo Nº 81112003-001 Suscripción a Sistema de Base de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Online, el monto referencial estimado debía ser la suma de Gs. 5.848.700.- mensuales y para el Código de Catálogo Nº 43232202-002 Sistema Informático para Seguimiento de Expedientes Judiciales el monto referencial la suma de Gs. 2.622.500 mensuales.

***Análisis del Ítem N° 1**: conforme a lo mencionado más arriba, teniendo en cuenta el precio referencial que debía consignarse para el Ítem 1, ítem al cual erróneamente le fuera consignado el correspondiente al ítem N° 2, se constata que, la empresa ha cotizado un monto superior al parámetro establecido en un porcentaje de 22% por encima del precio referencial correcto, De igual forma está SUB – UOC considera admisible u aceptable al mismo, considerando que con este precio el oferente podrá cumplir con los requerimientos establecidos por la contratante.*

***Con respecto al Ítem N° 2**: teniendo a su vez en cuenta el precio referencial que debía ser consignado para el ítem N° 2 pero al que erróneamente le fuera consignado el correspondiente al Ítem N° 1, se constata que la empresa ha cotizado un monto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en las normas vigentes.*

Es necesario aclarar que la evaluación se ha realizado conforme a los precios referenciales invertidos, teniendo en cuenta el error en la consignación de los montos de los ítems mencionados.

MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL
Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Considerando que LA LEY PARAGUAYA S.A., es la única empresa que presentó oferta, no se solicitó la presentación del certificado en cuestión.

Abg. Esteban Saucedo
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

7. CONCLUSIÓN FINAL:
*Vistas todas las consideraciones expuestas anteriormente y conforme a la verificación de todos los criterios de evaluación establecidos, **está Sub UOC informa que la empresa, LA LEY PARAGUAYA S.A., CUMPLE con todos los criterios de evaluación establecidos.***

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Abg. Dionisio A. Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

De conformidad a lo establecido en los informes citados, la oferta presentada por la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios de capacidad jurídica, económico – financiera y técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 77/2017** "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICO DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y SISTEMA INFORMÁTICO PARA SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES JUDICIALES". ID N° 325.367, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	ÍTEM 1 (IVA INCLUIDO)	ÍTEM 2 (IVA INCLUIDO)
LA LEY PARAGUAYA S.A. (RUC N° 80003866-5)	**G. 181.030.560** (Guaraníes ciento ochenta y un millones treinta mil quinientos sesenta)	**G. 62.940.000** (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos cuarenta mil)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas Lic. Marta Benítez Morínigo Viceministra de Administración y Finanzas M.O.P.C. .....

Titular de la Secretaría General o representante Abg. Esteban Sarubbi Secretario General y Jefe de Gabinete M.O.P.C. .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante Abog. Dionisio A. Meneles Yoyen Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C. .....

Titular de la Sub UOC o representante Lic. Emilio Bogado Director Dirección de Bienes y Suministros .....